



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Excepción DISPO Provincia de Entre Ríos

---

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

Viene a consideración de esta Subsecretaría, las presentes actuaciones, a través de las cuales, la Provincia de Entre Ríos solicita, en los términos del Art. 8, inc. 4º del Decreto de Necesidad y Urgencia 956/2020, se exceptúe de las prohibiciones establecidas en el marco del Distanciamiento, Social, Preventivo y Obligatorio, a los espectáculos, y actividades culturales de cualquier disciplina con acceso de público, que pudieran realizarse en Salas, Cines y Espacios Culturales, públicos o privados, que reúnan las medidas necesarias establecidas en el protocolo autorizado por la Autoridad Sanitaria Provincial.

El aludido Decreto establece que, el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, podrá habilitar la actividad, previa intervención de esta Cartera Sanitaria.

Que deviene fundamental para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de nuevos casos del virus SARSCov-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas, y por lo tanto, más riesgo.

Con base en lo expuesto, esta Cartera Sanitaria autoriza la actividad peticionada, pues la provincia de Entre Ríos, ha expresado que la evolución epidemiológica es favorable y la máxima autoridad sanitaria ha analizado en forma previa los indicadores sanitarios. Asimismo, el Protocolo ha sido aprobado mediante Resolución por el Ministerio de Salud Provincial.

Habiendo tomado la intervención propia de este Nivel, se giran las presentes para su intervención y continuidad del trámite.

